

16. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes o por considerarse conveniente para el interés público.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de febrero de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

**7211**

*RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las fincas que se citan, afectadas por las obras: 1-H-264. «Ensanche y mejora del firme en la CN-630, de Sevilla a Gijón, tramo puntos kilométricos 401,300 al 420,800». Términos municipales de Santa Olalla y Monesterio.*

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por Resolución de 4 de julio de 1977 ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto mencionado, al que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por lo que se considera implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes afectados, con los efectos que establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los Ayuntamientos de Santa Olalla y Monesterio el día 13 de abril próximo, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con arreglo al siguiente horario:

Fincas	Hora	Término municipal
1 al 10 .....	10,00	Santa Olalla ....
11 al 20 .....	11,00	Santa Olalla ....
21 al 25 .....	12,00	Santa Olalla ....
Única finca afectada .....	13,00	Monesterio .....

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras —División de Actuación Administrativa— para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 5 de marzo de 1978.—El Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—3.588-E.

**RELACION QUE SE CITA**

Finca número	Propietario	Tipo cultivo	Superficie afectada — m <sup>2</sup>
<i>Término municipal: Santa Olalla</i>			
1	Ayuntamiento de Santa Olalla .....	Eucaliptos .....	14.852
2	D. <sup>a</sup> Angela Leal Menéndez .....	Alcornocques .....	
3	D. José Joaquín Suárez Marín .....	Alcornocques .....	12.341
4	D. Jesús Murciano Rodríguez .....	Alcornocques .....	2.430
5	D. <sup>a</sup> Blanca y doña Clara Muñoz Leal .....	Alcornocques .....	2.325
6	D. Jerónimo Martínez Pavón .....	Tierra calma .....	225
7	D. <sup>a</sup> Eloísa y doña Soledad Risco Leal .....	Alcornocques .....	840
8	D. <sup>a</sup> Ana María Martínez Pavón .....	Alcornocques .....	585
9	D. <sup>a</sup> Ana María Martínez Pavón .....	Encinas .....	2.310
10	D. Modesto Romero García .....	Encinas .....	3.065
11	D. Félix Gómez González .....	Encinas .....	205
12	D. <sup>a</sup> Consuelo Rodríguez Márquez .....	Encinas .....	338
13	D. <sup>a</sup> Consuelo Rodríguez Márquez .....	Encinas .....	18.315
14	D. Angel Romero Gómez .....	Tierra calma .....	600
15	D. Angel Romero Gómez .....	Tierra calma .....	339
15'	D. Antonio Falcón .....	Casa solar .....	221
15''	D. Félix Gómez González .....	Tierra calma .....	120
16	Herederos de don Julio Zamora Cobo .....	Tierra calma .....	980
17	D. <sup>a</sup> Dolores Morato García .....	Encinas .....	850
18	D. Simón Delgado Bulnes .....	Encinas .....	2.035
19	Herederos de don José A. Rodríguez R. ....	Encinas .....	1.625
20	D. <sup>a</sup> Paula González Vázquez .....	Olivar .....	1.125
21	D. <sup>a</sup> Dolores Morato García .....	Encinas .....	5.735
22	D. <sup>a</sup> Joaquina Grajera de León .....	Alcornocques .....	1.410
23	D. José J. Suárez Marín .....	Alcornocques .....	745
24	D. Antonio Flores Marín .....	Alcornocques .....	2.528
25	D. <sup>a</sup> Luisa Grajera de León V. ....	Encinas .....	5.275
<i>Término municipal: Monesterio</i>			
1	D. Carlos Mora Cuesta .....	Encinas .....	5.072

**7212**

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del Bembézar, sector XII. abastecimiento de agua a Puebla de la Parrilla, término municipal de Palma del Río (Córdoba).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 151-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de septiembre de 1977, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de agosto de 1977, y en el periódico «Córdoba» de fecha 26 de agosto de 1977, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de febrero de 1978.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.941-E.

7213

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del Bembézar, sector XII, abastecimiento de agua a Puebla de la Parrilla, término municipal de Hornachuelos (Córdoba).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 152-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de septiembre de 1977, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de agosto de 1977, y en el periódico «Córdoba» de fecha 26 de agosto de 1977, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de febrero de 1978.—El Ingeniero-Director, M. Palancar.—1.942-E.

7214

**RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del tramo La Rúa-Puebla de Brollón, clave 5-OR-240/5-LU-269. Término municipal de La Rúa.**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 5 de abril, a las diez horas y en el Ayuntamiento de La Rúa (término municipal de La Rúa), se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

La Coruña, 2 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe.—3.569-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar	Cultivo
<i>Término municipal de La Rúa</i>				
Actas previas				
624	Antonio Alvarez Nogueira .....	Barreais .....	0,0035	Viña.
625	Francisco Rodriguez .....	A Chaira .....	0,0023	Viña.
626	Enrique Bembibre Vilafañe .....	Muradellas .....	0,0171	Viña.
627	Manuel Martínez Díaz .....	Muradellas .....	0,0151	Viña.
628	Manuela Rodriguez Arias Gil .....	Muradellas .....	0,0123	Viña.
629	Albán Ferreiro .....	Muradellas .....	0,0295	Viña.
630	Maruja Martínez Murga .....	Muradellas .....	0,0132	Viña.
Actas complementarias				
I	Faustino Marcos Campos, Blas Marcos Estévez y otros .....	As Pedreiras .....	0,4800	Monte.
213	Jesusa García Bautista .....	Barreais .....	0,0070	Viña.
214	José Nogueira Docampo .....	Barreais .....	0,0056	Viña.
216	Antonio García Nogueira .....	Barreais .....	0,0045	Viña.
218	Victor Salvador Arias Gil .....	Barreais .....	0,0055	Viña.
545 bis	Herederos de Victoriano Vila García .....	Muradellas .....	0,0135	Viña.
547	César Salgado López .....	Muradellas .....	0,0171	Viña.
554	Herederos de Angela Sánchez .....	Muradellas .....	0,0045	Viña.
555	Jesús Prada Cervella .....	Muradellas .....	0,0090	Viña.
556	Antonio Rodríguez Pimentel .....	Muradellas .....	0,0171	Viña.
557	Avelina Prada López .....	Muradellas .....	0,0078	Viña.
558	Teresa Prada López .....	Muradellas .....	0,0037	Viña.
566	Comunal Ayuntamiento de La Rúa .....	Muradellas .....	0,0093	Viña.
568	Julia Conti Fernández .....	Muradellas .....	0,0304	Viña.
572	Julián Sánchez López .....	Muradellas .....	0,0135	Viña.
573	Enrique Bembibre Vilafañe .....	Muradellas .....	0,0256	Viña.
575	Antonio Rodríguez Pimentel .....	Muradellas .....	0,0210	Viña.
605	Herederos de Jacinta López .....	Muradellas .....	0,0224	Viña.